Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5003271029

PÓLIZA No: 500 -80 - 994000000263 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **MANIZALES** COD. AGE: 500 RAMO: 80 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
	30	01	2026		VIGENCIA DE LA PÓLIZA	31	01	2026	23:59		31	01	2027	23:59	365	03	02	2026
	FECHA DE EXPEDICIÓN					VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	
VIGENCIA DEL ANEXO	31	01	2026	23:59		31	01	2027	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

DIRECCIÓN: CL 6 3 58 CIUDAD: FILADELFIA, CALDAS TELÉFONO: 6068580510

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

DIRECCIÓN: FILADELFIA CALDAS CIUDAD: **FILADELFIA, CALDAS** TELÉFONO: 6068580510

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADE NIT : 890802223

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CALDAS CIUDAD: FILADELFIA

DIRECCION: CALLE 9 No. 5-0

ACTIVIDAD: HOSPITAL

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 8-6

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 300,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	300,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

TOMADOR : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO
NIT : 890.802.223-7

ASEGURADO : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO
NIT : 890.802.223-7

BENEFICIARIOS : Terceros Afectados.

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 9 CARRERA 5 BARRIO SANTANDER

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO : ENTIDAD DE SALUD

VIGENCIA : Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)

OBJETO DEL SEGURO:
Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***300,000,000.00	$ ********1,500,000	$*********0.00	$ ******285,000	$ ********1,785,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LUZ MARIA HERRERA GIRALDO ASESORES D	7935	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000500327102

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBD8207B0D08FD7E5D

CLIENTE

NAMEJIA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MANIZALES COD. AGENCIA: 500 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000263** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Indemnización de perjuicios:
La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:
La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.
La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:
o Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
o Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
o Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
o Operaciones de cargue y descargue.
o Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
o Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
o Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
o Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.
Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
Son condiciones para la procedencia de este amparo:
Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
o Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
o Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
o Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
o Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
o Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
o Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
o Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
o Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

Gastos médicos Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
El seguro cubre adicionalmente:
Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.
La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MANIZALES COD. AGENCIA: 500 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000263** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.
Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.
La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.
Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO:

Básico (Indemnización de perjuicios): $300.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:
El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.
Responsabilidad civil extracontractual Cruzada: Hasta el 15% del valor asegurado del básico por evento y 30% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual propietarios, arrendatarios y poseedores: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento / vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual Contaminación accidental, súbita e imprevista: Hasta el 20% del valor asegurado del básico por evento y 40% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual por bienes bajo cuidado, tenencia y control: Hasta el 15% del valor asegurado del básico por evento y 30% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.
Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

1. Cobertura básica.

A los efectos de esta cobertura, tendrá la consideración de:

1.1 Productos: Todo bien mueble, natural o manufacturado, elaborado o suministrado por el asegurado, correspondiente a la actividad asegurada.
1.2 Entrega: Puesta a disposición de un tercero del producto elaborado y/o suministrado que supone la pérdida efectiva del poder de disposición del asegurado sobre los mismos.
Cubrimos de conformidad con los términos, condiciones y límites indicados en esta póliza las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual exigida al asegurado por los daños materiales, corporales o perjuicios consecuenciales causados a terceros por los productos o bienes después que hayan sido entregados o suministrados a terceros, siempre y cuando los defectos de los productos que han causado el daño se hayan originado en el proceso de fabricación, de almacenamiento inadecuado, de errores de etiquetado o de rotulación o de entrega errónea de un producto en lugar de otro.

2. Quedan excluidos de la cobertura de este contrato los daños:

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MANIZALES COD. AGENCIA: 500 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000263** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

2.1 Que sufran los productos vendidos o suministrados por el asegurado, así como los perjuicios y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos trabajos y/o productos.
2.2 Producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido por el asegurado o sus representantes.
2.3 Los gastos y perjuicios que ocasione la inspección, reparación, sustitución, devolución, transporte, destrucción, montaje, desmontaje o la retirada del mercado de los productos fabricados, elaborados o comercializados.
2.4 Daños causados por no cumplir los productos con la finalidad para la que han sido destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos. Garantía del fabricante.
2.5 Daños y gastos sufridos por los bienes y productos de terceros, que hayan sido fabricados mediante la unión y/o mezcla y/o transformación de productos del asegurado con otro u otros para obtener un producto final.
2.6 El retraso en la entrega de los productos.
2.7 Las reclamaciones por productos exportados a USA/Canadá/México/Australia y Nueva Zelanda.
2.8 Defectos del producto que hayan sido conocidos por el cliente o por el asegurado antes de la entrega o que resulten evidentes.
2.9 Los productos que no poseen el permiso legal correspondiente, o aún teniéndolo para un uso o aplicación determinados, se destinen a usos diferentes a los contemplados.
2.10 Los daños causados por productos caducados.
2.11 La inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales, condiciones de seguridad, diseños, planos, fórmulas o especificaciones dadas por el fabricante o distribuidor, en la elaboración, ejecución o prestación de productos o servicios, así como los originados por aquellos productos o servicios que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y protocolos que fuesen de aplicación en tales supuestos.
2.12 Cualquier causa imputable al fabricante o, en su caso, al importador de los productos comercializados o de los materiales suministrados o bienes manipulados, o del fabricante o importador de las máquinas o aparatos utilizados en el tratamiento de las prendas o bienes confiados por terceros al asegurado en el desarrollo de la actividad empresarial.
2.13 Los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debidos a defecto del envase, embalaje, tapón o tapa suministrados por el asegurado.
2.14 Responsabilidades alcanzadas mediante contratos, acuerdos o pactos, que no cabría reclamar conforme a lo estipulado por la ley salvo en virtud de dichos contratos, pactos o acuerdos.

2.15 Daños o pérdidas económicas que no tengan como origen o no se deriven de un daño personal o material.
2.16 Daños por asbestos, o cualquier material o producto que lo contenga.
2.17 Daños derivados de infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial tales como licencias, copyright, patentes, marcas, etc.
2.18 Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre, plasma y cualquier otro hemoderivado.
2.19 Daños reclamados a consecuencia de la exposición a productos o materiales que contengan piralenos, formaldehídos, formol, dioxinas, talco, dispositivos intrauterinos, blanqueantes de piel, diethyistilhestol, contaminantes orgánicos permanentes (POPS)
2.20 Reclamaciones por contagio de SIDA, Encefalopatía Bovina Espongiforme, S.A.R.S, Legionela.
2.21 Reclamaciones por virus informáticos, pérdida de información.
2.22 Reclamaciones por daños derivados de campos electromagnéticos.
2.23 Multas y sanciones.
2.24 Daños punitivos y ejemplarizantes.
2.25 Reclamaciones por daño ambiental, contaminación gradual y paulatina
2.26 Cualquier otra causa de exclusión establecida en estas condiciones particulares para la actividad asegurada.
2.27 Daños causados por los productos destinados, directa o indirectamente, a la industria aeronáutica, nuclear, ferroviaria, petrolífera/gas, de automoción, incluyendo las partes de automóviles, motocicletas, aviones, embarcaciones o trenes.
3. Actividades o sectores para los que no queda cubierta la Responsabilidad Civil de Productos:
3.1 Industria química en general, incluyendo cosméticos, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, productos fitosanitarios.
3.2 Productos petroquímicos y cualquier otro derivado del petróleo, gases.
3.3 Productos destinados para uso infantil.
3.4 Productos farmacéuticos, veterinarios.
3.5 Productos de origen humano y vacunas.
3.6 Productos para alimentación animal, piensos.
3.7 Tabaco y productos que lo contengan.
3.8 Productos ortopédicos, implantes para el cuerpo humano, equipos médicos y material quirúrgico.
3.9 Cementos y hormigones o sus derivados, prefabricados o no, así como otros productos que se mezclen o incorporen a los mismos, o bien de elementos destinados a estructuras de elementos portantes de la edificación.
3.10 Productos de software.
3.11 Material explosivo y/o bélico
3.12 Vehículos, motocicletas, aviones, embarcaciones, trenes ni partes ni componentes que vayan a incorporarse a estos bienes.
3.13 Exportaciones a Estados Unidos de América, Canadá y Estados Unidos Mexicanos.

Quedan así mismo excluidos de la cobertura las pólizas que no cubran también la garantía de Predios, Labores y Operaciones y las pólizas sin agregado anual.

DEDUCIBLES:

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MANIZALES COD. AGENCIA: 500 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000263** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

Gastos Médicos: Sin deducible.
Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:

Incumplimiento de contratos.
Establecimientos con domicilio en los Estados Unidos de América o los Estados Unidos Mexicanos, así como la exportación de productos s dichos países.
Reclamaciones de carácter penal.
Incumplimiento de leyes de trabajo y seguridad social.
Enfermedades profesionales.
Cualquier tipo de tratamiento con asbesto.
Trabajos submarinos.
Seguros obligatorios de cualquier tipo.
RC depositarios y almacenes generales de depósito.
Perjuicios al medio ambiente si el daño no se puede atribuir a un acontecimiento repentino, no deseado por el asegurado, ni previsible para el y/o si se han contravenido normas legales o disposiciones de las autoridades.
R.C. de vertederos y basurales, la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y la explotación de basurales de sustancias tóxicas y/o sustancias que tengan una influencia perjudicial en el medio ambiente (tierra, agua y aire).
Navegación aérea.
Navegación marítima, excepto embarcaciones de menos de 200 toneladas de registro brutas y capacidad inferior a 50 personas.
Reparación de naves y buques, riesgos portuarios.
Riesgos marítimos (PI).
Perforación marina, submarina, operaciones de plataformas, extracción, refinamiento, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos o gaseosos, incluyendo oleoductos y gasoductos.
Riesgos de minas y minería en general.
Cualquier tratamiento de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante o explosivo, así como el almacenamiento, salvo en comercios minoristas y en estaciones de gasolina que pertenezcan a cadenas.
Todo tipo de contaminación y/o corrosión paulatina.
Las fábricas de productos químicos, petroquímicos, farmacéuticos, cosméticos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, así como de forrajes. No obstante, se podrá cubrir el PLO únicamente, de los laboratorios de productos farmacéuticos y cosméticos.
La fabricación, el almacenamiento y el transporte de explosivos y de pertrechos de guerra.
Responsabilidad decenal, construcción y montaje, perforaciones de túneles, excavaciones, puentes, torres, represas y similares.
Empresas especializadas en demoliciones.
Empresas públicas, privadas o mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos.
Parques de diversión, estadios, autódromos, discotecas, bares, grilles y similares.
Ferias exposiciones.
RC profesiones libres, DO, intermediarios de seguros y reaseguros, software.
Cualquier tipo de RC profesional, RC contractual.
RC emanante de pruebas y cualquier proceso sobre el cuerpo humano, así como los ensayos clínicos, manipulación y uso de genes.
Garantías y calidad de productos, retirada de productos.
Fabricantes de vehículos aéreos, bebidas alcohólicas, concreto, elementos de construcción.
Asbestosis.
Accidentes de trabajo.
Concesionarios y talleres.
Transporte de carga y pasajeros.
Tarjetas débito y crédito.
El dolo, la culpa grave.
Y demás contempladas en el artículo 2 - exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

GARANTIAS:

Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma preestablecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.
Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.
Mantenimiento y Conservación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad reportada y amparada, en buen estado de conservación, manutención y funcionamiento.
Cumplimiento a Reglamentación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá dar cumplimiento a los respectivos reglamentos administrativos, legales y técnicos inherentes a la actividad reportada y amparada, como también dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las respectivas autoridades competentes.
Prevención: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá tomar medidas preventivas, en cuanto a señalización, demarcación y prevención, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes por parte de terceros.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MANIZALES COD. AGENCIA: 500 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000263** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

ASEGURADO: **LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.802.223-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

Vigilancia en parqueaderos: Durante la vigencia de la póliza los parqueaderos propiedad del asegurado deben contar como mínimo con una persona encargada de la vigilancia de los vehículos parqueados en el mismo durante el tiempo en el que se encuentre el parqueadero en funcionamiento.

Contaminación accidental: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe cumplir con las siguientes condiciones:

o Contar con un procedimiento escrito para el cargue y descargue de la mercancía que incluya una lista de chequeo. Dicho procedimiento debe ser transmitido a todo el personal involucrado en la operación.

o Mantener un protocolo escrito sobre las acciones a seguir en caso de un derrame de producto dentro y fuera del predio asegurado. Adicionalmente, el asegurado debe divulgar este procedimiento a todos los trabajadores y conductores.

o Mantener las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia para el 100% de los productos transportados. El contenido de estas debe guiarse por la norma técnica colombiana 4435 y 4532 respectivamente.

Transporte de productos (vehículos propios y no propios): Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con una lista de chequeo donde se verifiquen las condiciones técnico-mecánicas del vehículo. El asegurado debe ejecutar este chequeo antes de cargar el vehículo.

las garantías anotadas en este slip son propuestas para la presente cotización indicativa, sin embargo y antes de la expedición de la póliza, es importante confirmar con el asegurado si cumple con las cláusulas de garantía por protecciones que figuran en la presente cotización o si estas deben ser modificadas; si deben ser modificadas el asegurado nos debe confirmar por escrito con cuales cumple, con cuales puede cumplir cumplir o tiene instaladas, es responsabilidad del suscriptor incluir las garantías informadas por el cliente o derivadas de la inspección realizada al predio o predios y bienes a asegurar.

Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

CONDICIONES GENERALES: Para efectos de este seguro, el clausulado que opera es el del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la forma 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I - V.1 - 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG7G7000
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-30-CONDICIONES-GENERALES-RESPONSABILIDAD-CIVIL-EXTRACONTRACTUAL-GENERAL-04032021.pdf

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000263 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 7

TOMADOR: LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS **IDENTIFICACION:** 890.802.223-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNAR	890802223-7	CALLE 9 No. 5-0	FILADELFIA	300,000,000.00	1,500,000	1,785,000

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
1,500,000	1,785,000